

Proyecto de Ley N° 7754/2020-CR



LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO DE
PIURA.



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ FLOREZ Motilón
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2021 12:03:14-0500

PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley del congresista **LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN** del grupo parlamentario Somos Perú, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO DE PIURA

Artículo Único.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de Piura, ubicado en el Departamento de Piura, bajo la administración del Gobierno Regional Piura, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de la Región Piura.

Lima, 10 de marzo de 2021



Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 20:02:35-0500

LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PEREZ FLORES Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/05/2021 11:52:46-0500



Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2021 20:02:13-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN LUIS
REYMUNDO FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2021 08:44:35-0500

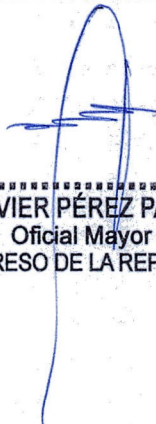


Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2021 20:27:47-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de MAYO del 2021.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7754 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS.-

1.1.- Marco Constitucional y legal

1.1.1.- El artículo 14° de la Constitución Política establece que **es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país**. Bajo este marco constitucional, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2007-ED, **declara de necesidad pública e interés nacional** el desarrollo, promoción, consolidación, transferencias y difusión de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. En tal sentido, el literal w) del artículo 11° de la citada ley, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) tiene entre sus funciones **establecer los estándares y promover la creación e implementación de parques científico – tecnológicos**.

1.1.2.- Adicionalmente, el artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2007-ED, señala que CONCYTEC, en colaboración con los Gobiernos Regionales, las Universidades y las empresas privadas, **fomentan la creación de Parques Tecnológicos**. Complementariamente, el artículo 27° de la ley antes mencionada, establece que los Gobiernos Regionales podrán considerar en sus respectivos presupuestos anuales una asignación para el financiamiento de proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica en su jurisdicción.

1.1.3.- Bajo este marco constitucional y legal, **el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano 2006-2021**, tiene entre sus líneas de acción promover la creación de parques tecnológicos territoriales y virtuales.

1.1.4.- Finalmente, CONCYTEC aprobó la Resolución de Presidencia N° 112-2016-CONCYTEC, que establece los lineamientos técnicos para el funcionamiento de los parques científicos – tecnológicos en el país.

1.2.- Antecedentes del Parque Científico-Tecnológico de Piura

1.2.1.- Mediante Carta de fecha 07 de noviembre de 2011 remitida por el Director General de la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía y Competitividad de España, se ofrece al Gobierno Regional de Piura

la donación de 375,020.00 Euros con el objetivo de financiar el estudio de viabilidad denominado "Creación de un Parque Científico-Tecnológico en Piura".

1.2.2.- Posteriormente, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2012/Gobierno Regional Piura-PR, se constituye un Comité de Evaluación, quién se encargaría de seleccionar a las consultoras españolas que presentarían sus propuestas. Luego de esto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2012/Gobierno Regional Piura-CR de fecha 17 de mayo de 2012, se constituye un Comité de Evaluación encargado de evaluar las propuestas técnicas de las empresas españolas interesadas en efectuar el estudio de viabilidad del Parque Científico Tecnológico de Piura y definir su ganador. En este sentido, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 778-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de noviembre 2012, se aprueba el Contrato de Consultoría para la elaboración del Estudio de Viabilidad y Proyectos para el desarrollo de un Parque Científico-Tecnológico en Piura (Perú), suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa Impulso Industrial Alternativo S.A. con fecha 21 de setiembre de 2012. Complementariamente, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 05 de abril 2013, se le asigna a la Comisión de Coordinación Regional Piura la función de supervisión de los servicios de consultoría contratados. Finalmente, la referida empresa consultora entregó al Gobierno Regional Piura el **"Estudio de Factibilidad del Parque Científico Tecnológico en Piura (Perú)**.

1.2.3.- Con el propósito de implementar el Parque Científico-Tecnológico de Piura, la Superintendencia Nacional Bienes Estatales emitió la Resolución N° 160-2015/SBN-DGPE-SDDI de fecha 26 de febrero 2015, mediante la cual se **aprobó la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Piura de un predio ubicado en el Km 8.4 de la carretera Piura – Paita con una área de 491,757.02 m2, la cual se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11069607 del Registro Predios de Sullana**. En este sentido, la Consultora Impulso S.A. proponía que el parque científico – tecnológico de Piura sería un espacio capaz de ofrecer servicios que aporten valores añadidos a los agentes económicos de la región.¹ Para este efecto, la Consultora Impulso S.A. diseñó que el proyecto comprendía dos etapas. La primera etapa abarcaría la urbanización del terreno y la construcción del edificio principal, que involucra aproximadamente el uso de 30 hectáreas del terreno dividido en doce manzanas que subdividían en 60 lotes; y para la segunda etapa, quedaría un remanente

¹ Presentación del "Proyecto de Creación del Parque Científico Tecnológico" a cargo del Magister Gerardo Acuña Lara, Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Piura. Abril 2018.

aproximado de 19 hectáreas que serían utilizadas para ampliaciones². Sin embargo, como consecuencia de la construcción de la autopista Piura – Paita, el referido predio se redujo; y posteriormente, mediante Resolución N° 0227-2020/SBN-DGPE-SDDI de fecha 26 de febrero 2020, se revierte a dominio del Estado el predio que fuera destinado al Parque Científico – Tecnológico de Piura. Pero, ante esta situación, el Gobierno Regional Piura, emite el Acuerdo Regional N° 1802-2020/GRP-CR de fecha 01 de marzo de 2021, para encargar al Gerente General Regional los trámites administrativos correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para recuperar el predio que le había sido transferido a título gratuito para que funcione el futuro Parque Científico Tecnológico de Piura.

1.2.5.- El compromiso del Gobierno Regional Piura con la creación e implementación de una Parque Científico – Tecnológico en Piura, se rarifica en su Plan Estratégico Institucional 2018-2023 del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de junio de 2020, **el cual establece en la Acción Estratégica Territorial N° 05.10 la implementación del Parque Científico- Tecnológico de Piura**. En mismo sentido, en el Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios identificadas para la Programación Multianual 2021-2023, **se establece como una prioridad para cerrar la brecha de infraestructura en la región Piura la implementación del Parque Científico Tecnológico de Piura**³. En este último documento de gestión, se entiende este Parque Científico Tecnológico como “un espacio donde las empresas nacionales y extranjeras interactúan e intervienen conjuntamente con las universidades y el gobierno regional en la producción científica, tecnológica e innovación de los procesos productivos regionales, principalmente en lo referente al agro, manejo del agua y del clima, contribuyendo a dinamizar y hacer más competitiva la economía regional”⁴.

1.2.6.- Dicho esto, la creación e implementación de un Parque Científico – Tecnológico en Piura ha sido parte de la agenda regional desde hace varios años, y constituye un proyecto prioritario para el desarrollo regional.

1.3.- Contenido de la Propuesta

1.3.1.- El proyecto de ley busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de Piura, el

² Ídem.

³ El Plan Estratégico Institucional 2018-2023 del Gobierno Regional de Piura, referido al Punto 1 sobre Brechas de la Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.

⁴ Ídem.



cual contribuirá articular la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos de esta región. En ese sentido, la creación e implementación de este Parque Científico – Tecnológico está alineada con las estrategias del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Piura y con las actividades priorizadas en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura. De allí que, este proyecto de ley busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de este proyecto de inversión, el cual permitirá dar un marco legal para que las entidades involucradas prioricen sus actividades para poner en funcionamiento este Parque Científico – Tecnológico.

1.3.2.- Asimismo, el proyecto de ley propone que el Parque Científico – Tecnológico de Piura este bajo la administración del Gobierno Regional Piura, porque este gobierno sub-nacional ha adelantado una serie de actividades conducentes para la puesta en funcionamiento del referido proyecto de inversión. A mayor abundamiento, el Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, está a cargo de impulsar el proyecto de creación de Parque Científico – Tecnológico de Piura.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de Piura, con la finalidad de generar un espacio de articulación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos de la región Piura. Esto significa, que estamos ante una ley declarativa, que constituye una manifestación política del Parlamento para que las entidades públicas involucradas en la creación e implementación del referido Parque Científico y Tecnológico puedan priorizar la realización de acciones administrativas necesarias para sacar adelante el Proyecto. Debemos, precisar que este tipo de leyes declarativas, pueden ser aprobadas por el Parlamento, conforme al Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ de fecha 10 de abril de 2013, emitido por Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la Consulta Jurídica N° 24-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 junio de 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

III.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO



LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El presente proyecto de ley no irroga gasto al tesoro público, puesto que estamos ante una Ley declarativa que busca solo priorizar las gestiones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de Piura, y en el marco de los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas.

IV. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se ubica en el marco de la 20ª Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, especialmente con el objetivo de crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas. En el presente caso, el proyecto de ley busca dar un marco legal que priorice la creación e implementación de un Parque Científico Tecnológico de Piura, el cual constituye un mecanismo para desarrollar la investigación científica y tecnológica en la región Piura.